

tales actos administrativos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 3 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1942/92, interpuesto por Construcciones y Promociones Garmar, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de mayo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1942/92, promovido por Construcciones y Promociones Garmar, S.A.; sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que, estimando en parte el recurso formulado por la compañía «Construcciones y Promociones Garmar, S.A.» contra la resolución expediente 1261/91, debemos anular y anulamos parcialmente dicha resolución en cuanto consideramos los hechos distintas infracciones graves sancionables en su grado máximo o medio, declarando que los hechos son constitutivos de una sola infracción tipificada en el artículo 10.9 de la Ley 8/88, procediendo a la imposición de la sanción en su grado medio, con multa de 150.000 pesetas, dejando sin efecto la sanción impuesta por mayor cantidad.

Que, estimando en parte el recurso formulado por la misma actora contra la resolución recaída en expediente 1303/91, debemos anular y anulamos parcialmente dicha resolución en cuanto impone la sanción en su grado máximo, declarando la procedencia de imponerla en su grado medio, en cuantía de 100.001 pesetas, dejando sin efecto la impuesta por mayor cuantía.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 2 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1919/92, interpuesto por don Gracián Mateo Peralta.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de mayo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1919/92, promovido por don Gracián Mateo Peralta, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Gracián Mateo Peralta contra la resolución de 13 de julio de 1992, de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, recurso 539/92, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el actor contra la resolución de

21 de febrero de 1992, de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo en Almería, expediente 19/92, dimanante del acto de infracción 1870/92, por la que se impuso sanción de 100.000 pesetas de multa. Confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 2 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1997/92, interpuesto por Ferrovial Internacional, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de abril de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1997/92, promovido por Ferrovial Internacional, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimar el Recurso Contencioso-Administrativo que el Procurador don Aurelio del Castillo Amaro, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Ferrovial Internacional, S.A., interpuso el 26 de septiembre de 1992 contra la Resolución de 20 de julio de 1992 del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social confirmatoria en alzada de la Resolución del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada de 26 de febrero de 1992 que en el expediente 510/91 aceptando la propuesta del Acta 2526/91 como autora de una infracción grave del artículo 10.9 de la Ley 8/88, de 7 de abril en relación con el artículo 193 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica le impuso una sanción de quinientas mil pesetas, cuyos actos administrativos confirmamos por aparecer conformes a Derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 2 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2534/92, interpuesto por Talleres Mecánicos Ontiveros, S.A.*

Dé orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de mayo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2534/92, promovido por Talleres Mecánicos Ontiveros, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Talleres Mecánicos Ontiveros, S.A., contra la resolución de 23 de octubre de 1992, dictada por el Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, en recurso 566/92, por la que se desestima el recurso

de alzada interpuesto contra la resolución de 4 de marzo de 1992 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, expediente 204/88, por la que se impuso a la actora sanción de 300.000 pesetas de multa por los hechos contenidos en el acta de infracción núm. H-55/88, de la Inspección Provincial de Trabajo de Granada. Declaramos nulas y sin ningún efecto dichas resoluciones por ser contrarias al Ordenamiento Jurídico. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 2 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1993/92, interpuesto por Ferrovial Internacional, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de marzo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1993/92, promovido por Ferrovial Internacional, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Aurelio del Castillo Amaro en la representación acreditada de la Entidad Mercantil Ferrovial Internacional, S.A., contra la resolución de 21 de julio de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la de fecha 26 de febrero anterior de la Dirección Provincial en Granada, en Expte. SH-508/91, que impuso a la recurrente la sanción de cien mil pesetas por infracción del orden social, por aparecer tales actos administrativos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 2 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4666/92, interpuesto por Empresa Nacional de Celulosas, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4666/92, promovido por Empresa Nacional de Celulosas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Con estimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por Encesa contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos revocarla y la revocamos

dada su inadecuación al Orden Jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 2 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 334/93, interpuesto por Técnicas de Construcción, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 334/93, promovido por Técnicas de Construcción, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimando la inadmisibilidad opuesta, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contra las resoluciones objeto de la presente, las que han de confirmarse por su bondad jurídica. Procede la imposición de las costas a la actora por evidenciar mala fe procesal.

Sevilla, 2 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 3 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 6130/91, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de mayo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6130/91, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la mercantil «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.», contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 3 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 3 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1157/92, interpuesto por Al Rima, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el recurso contencioso-administrativo núm.